



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 816

**MOVILIDAD**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**CONVOCATORIA PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL ALTA Y
EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMOVIL) PARA
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN EL ESTADO DE
TABASCO**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento a las exigencias normativas, otorgar a la población, mediante concesiones o permisos, el servicio de transporte público o privado, en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

SEGUNDO.- Derivado de la solicitud ciudadana de contar un parque vehicular del servicio de transporte público que garantice la seguridad de las y los ciudadanos, en donde se tenga conocimiento de quienes son propietarios, prestadores de servicio y conductores o choferes, lo cual les brinde seguridad para ejercer su derecho humano a la movilidad con garantía de seguridad y de contar con un servicio de cumpla con los estándares que marcan las leyes en la materia y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2024- 2030 en el eje Transformador 4. "Tabasco en Paz", en el objetivo y estrategia: 4.6.3 Mejorar la seguridad vial a conductores de vehículos y población en general, el cual busca garantizar un estado de Derecho y un Estado Seguro, además de brindar certeza jurídica a las y los prestadores de servicio de transporte mixto, la Secretaría de Movilidad emitió el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos de las **DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL ALTA Y EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMOVIL) PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN EL ESTADO DE TABASCO**, mismo que fue publicado con el Dictamen Técnico General, en el Suplemento F del Periódico Oficial número 8593 de fecha 11 de enero de 2025.

TERCERO.- Que de acuerdo con la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, uno de los medios de transporte reconocido es el motocarro (pochimovil), el cual es la unidad integrada para realizar el servicio de transporte público mixto el cual puede ser un vehículo motorizado de tres y/o cuatro ruedas; en el caso de la unidad de tres ruedas con capacidad para tres pasajeros y el chofer u operador; y en el caso de la unidad de cuatro ruedas con capacidad para cuatro pasajeros y el chofer u operador.

CUARTO.- En ese sentido es primordial y prioritario atender la problemática de movilidad y de esta manera brindar a la población el derecho humano a la Movilidad, consagrado como un derecho fundamental en nuestra Carta Magna en su artículo 4, párrafo 20, el cual establece:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de cumplir con el objeto de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Movilidad, establece las bases y directrices para planear, regular, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando las condiciones y los derechos humanos necesarios para un desplazamiento efectivo, seguro, igualitario, eficiente y sostenible; se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con las premisas contenidas en los artículos 12 fracciones IX Y XI; 29 fracciones III, IV, VI, IX, XVII, XXIX Y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2 fracciones I, II, III, V, VI, IX, X, XII Y XIV, 3 fracciones XXXIII, XXXVI, XXXVII, XL, LXVII, L, LII, LIII Y LV, 4, 5, 9, 12 fracciones I, V, XII Y XVIII, 13 fracciones I, XXII, XXVI Y LIV, 36, 39, 40, 74 fracción I INCISO C), 75, fracción III, 76, 77, 78, 79, 81 fracción III, 106, 107, 108, 109, 147, 148 Y 158, segundo párrafo de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3 fracciones XI, XXX, XXXVI, 4, 5, 6, 7, 60, 61, 62, 76, 78, 162, 163, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 202, 204, 211, 237, 243, 244, 252, 254, 255, 256, 257, 263, 267, 269, 271, 273, 293, 299 Y 300 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; así como los demás relativos a la Ley en la materia:

CONVOCA

A las personas físicas que actualmente prestan el servicio de transporte público mixto en la modalidad de motocarro (pochimovil) (no permisionarios), a participar en el proceso de regularización para el alta y emplacamiento de sus unidades, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Para la regularización de permisos de servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), deberán participar las personas físicas señaladas en el párrafo anterior, que cumplan con los requisitos específicos descritos en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, su Reglamento vigente y demás relativos a la modalidad ofertada en esta convocatoria.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



1. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS (ALTAS Y EMPLACAMIENTO):

Con el objetivo de dar cumplimiento a las premisas del artículo 154 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, para el proceso de otorgamiento de permisos motivo de la presente convocatoria, serán tomados como sustento los siguientes elementos:

- a) Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio;
- b) Las condiciones generales de operación del servicio y, en su caso, la jurisdicción;
- c) El término con que cuentan los interesados para ingresar su trámite, así como la documentación que se requiera será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria;
- d) El término en que la Secretaría deberá resolver, respecto al otorgamiento de los permisos después de la fecha de cierre de la convocatoria será de 30 días hábiles;
- e) Cubrir el monto de los derechos correspondiente al permiso del servicio de transporte público mixto; y
- f) Los requisitos establecidos por la Secretaría para acreditar la adecuada prestación del servicio de transporte público mixto, de acuerdo a la modalidad.

2. RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS:

Derivado de los resultados de los estudios técnicos efectuados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Movilidad, se acredita que existe el servicio de transporte público mixto de pasajeros en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), y que actualmente se oferta y se encuentran activos; por ello para cubrir el servicio de forma regular mediante el alta y emplacamiento de vehículos que brinden innovación, higiene, trato digno, seguridad, comodidad y eficiencia para su prestación a los usuarios, siendo congruentes con el desarrollo social y económico de la entidad, se hace necesario regularizar este tipo de transporte.

3. LA MODALIDAD Y PLAZO DE VIGENCIA:

El otorgamiento de los permisos de transporte público mixto objeto de esta convocatoria, será bajo la modalidad de "motocarro" (pochimovil), prevista en los artículos 81, fracción III y 106, de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, y con el objetivo de tener un parque vehicular debidamente registrado y en orden, lo cual garantiza seguridad a los usuarios.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



El permiso para el servicio de transporte público mixto de pasajeros en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), tendrá una vigencia de 05 (cinco) años de conformidad con el artículo 161, el cual podrá ser prorrogable de acuerdo al artículo 162, ambos de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

4. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Respecto a la antigüedad, de conformidad con lo que establece el artículo 83, segundo párrafo de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, que indica:

“...
La Secretaría podrá prorrogar los plazos de antigüedad y de operación descritos en el presente artículo cuando, previa verificación de las condiciones óptimas para la prestación del servicio y con base en el respectivo dictamen técnico que emita, se determine que dicha prórroga no afecta la prestación del mismo y, primordialmente, la seguridad de los usuarios.”

Para efectos de esta convocatoria, y con objeto de contribuir a la economía de los prestadores de este servicio, la Secretaría regularizará unidades **cuyo año modelo sea 2021 a la fecha**, con la condición de que estas deberán ser renovadas en los plazos que establece la Ley y su reglamento.

- a) De características técnicas que deberán cubrir las **unidades de 3 (tres) ruedas**:
- a.1) De dos puertas, con la puerta de lado izquierdo clausurada, para que el pasajero ascienda y descienda únicamente por el lado derecho.
 - a.2) Motor de 4 tiempos con desplazamiento máximo de 250 centímetros cúbicos.
 - a.3) Capacidad máxima de 4 personas, incluyendo al chofer u operador.
- b) Características técnicas que deberán cubrir las **unidades de 4 (cuatro) ruedas**:
- b.1) Motocarro de cuatro ruedas, con habitáculo de pasajeros, chasis y cabina de acero monocasco de origen (Aspecto clave de seguridad de la estructura del vehículo), cinturones de seguridad, cuatro puertas de origen, doble faro delantero y capacidad para 5 personas incluyendo al chofer u operador.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- b.2)** El ascenso y descenso del pasajero será únicamente por el lado derecho.
 - b.3)** Motor de 4 tiempos de combustión de 217 centímetros cúbicos fuel injection, motor eléctrico que va desde los 800 W hasta los 1.200 W, batería de 12 volts y 18 ah, así como su equivalente a motor de gas, según el modelo a presentar.
 - b.4)** Cinturones de seguridad de tres puntos para el chofer u operador y los usuarios.
- c)** Contar con espejos laterales en ambos lados;
 - d)** Cristales y parabrisas sin polarizado y libres de cualquier material que obstruya la visibilidad;
 - e)** No portar publicidad o cualquier otro aditamento distinto a la cromática e imagen determinada en el Dictamen Técnico General correspondiente;
 - f)** Mantener encendidas luces de circulación diurna durante la jornada;
 - g)** Contar con señalamientos de emergencia y un extinguidor; y
 - h)** Las demás que determine la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco, para la seguridad y el confort que exige el transporte individual de pasajeros.

5. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN Y JURISDICCIÓN:

- a)** El servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), es un tipo de transporte que de manera permanente operará única y exclusivamente bajo esta modalidad;
- b)** Bajo ninguna circunstancia, se podrá cambiar del servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), a las otras modalidades de servicio de transporte público;
- c)** El servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), se prestará en unidades o vehículos motorizados de tres o cuatro ruedas, con capacidad hasta de cuatro y/o cinco personas incluyendo al chofer u operador, respectivamente;
- d)** Esta modalidad se caracteriza por no estar sujeta a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señale el permiso, así como aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y su Reglamento vigente;



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- e) Las tarifas aplicables del servicio de transporte público mixto en la modalidad de “motocarro” (pochimovil), serán determinadas por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, al momento de emitir el permiso;
- f) La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, determina que las disposiciones técnicas de cromática oficial, son las establecidas en el Dictamen Técnico General publicado en el Suplemento F del Periódico Oficial número 8593 de fecha 11 de enero de 2025, que permitirán la fácil identificación de este tipo de servicio;
- g) La prestación del servicio de transporte público mixto de pasajeros en la modalidad de “motocarro” (pochimovil), solo podrá realizar un servicio a la vez de origen– destino, siempre y cuando no se rebase la capacidad autorizada solicitada en ese servicio, es importante señalar que podrá realizar servicios adicionales cuando así hayan sido acordados con los usuarios.
- h) La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, tiene facultades para vigilar y supervisar de manera permanente, la prestación del servicio de transporte público, por lo cual, la ejercerá para velar en pro del usuario, cuidando que no se vea afectado en sus derechos, actividades y economía su seguridad e integridad física, ni por la alteración de las tarifas, en caso de irregularidades se aplicarán las medidas correspondientes con base en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y demás disposiciones reglamentarias aplicables; y
- i) El servicio de transporte público mixto en la modalidad de “motocarro” (pochimovil), tendrá asignada una jurisdicción que será especificada en el permiso emitido por esta Secretaría.

6. TÉRMINO PARA QUE EL INTERESADO INGRESE SU TRÁMITE CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Para la participación en la “**CONVOCATORIA PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL ALTA Y EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMOVIL) PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN EL ESTADO DE TABASCO**”, los aspirantes contarán con un máximo de 20 (veinte) días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por lo cual deberán iniciar el trámite con la presentación de todos los documentos solicitados en esta convocatoria en archivo digital en formato PDF, mediante USB y de manera física, **en Oficialía de Partes de la Secretaría de Movilidad**, ubicada en la Torre Carrizal Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Núm. 3306, Colonia Carrizal, C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco, a partir del día 15 de enero del presente año hasta el día 12 de febrero, de 09:00 hrs a 15:00 hrs., así como en las siguientes sedes:



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No.	Fecha de Recepción	Localidad, Municipio	Lugar Sede
1	miércoles, 15 de enero de 2025	Col. José María Pinosuarez (Tierra Colorada), Centro	Parque Central
2	jueves, 16 de enero de 2025	Villa Macultepec, Centro	Campo Deportivo
3	viernes, 17 de enero de 2025	Villa Macultepec, Centro	Parque Central
4	lunes, 20 de enero de 2025	Villa Luis Gil Pérez, Centro	Parque Central
5	martes, 21 de enero de 2025	Guaytalpa, Nacajuca	Parque Central
6	miércoles, 22 de enero de 2025	Villa Chablé, Emiliano Zapata	Parque Central
7	jueves, 23 de enero de 2025	Tenosique, Tenosique	Finca Petunia
8	viernes, 24 de enero de 2025	Puerto Ceiba, Paraíso	Cancha Techada
9	lunes, 27 de enero de 2025	Villa Cuauhtémoc, Centla	Cancha Techada
10	martes, 28 de enero de 2025	Tacotalpa, Tacotalpa	Unidad Deportiva
11	miércoles, 29 de enero de 2025	Villa Tecolutilla, Comalcalco	Parque Central
12	jueves, 30 de enero de 2025	Pob. Carlos Roviroza (Tulipan), Cunduacán	Tulipan
13	viernes, 31 de enero de 2025	Bosques de Saloya, Nacajuca	Deportivo
14	martes, 4 de febrero de 2025	Villa Benito Juarez (San Carlos), Macuspana	Parque Central
15	miércoles, 5 de febrero de 2025	Jonuta, Jonuta	Cancha Techada "Jorge David Díaz Pérez"
16	jueves, 6 de febrero de 2025	Col. Gobernador Cruz, Centla	Cancha Techada
17	viernes, 7 de febrero de 2025	Villa El Triunfo, Balancán	Cancha Techada

Las sedes de los días 10, 11 y 12 de febrero del presente año, se publicarán el viernes 31 de enero en la página oficial de la Secretaría de Movilidad.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



7. MONTO DE LOS DERECHOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES SEAN BENEFICIADOS CON EL ALTA Y EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMOVIL) PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO MIXTO.

Para determinar la autorización del otorgamiento del permiso correspondiente deberá cubrir el pago para la elaboración del estudio técnico, el cual asciende a la cantidad de 20 UMAS, mismos que podrán pagar en las sedes donde inicien su trámite.

Los trámites que mediante la emisión del Dictamen Técnico General, sean determinados procedentes, serán publicados por etapas de acuerdo al número de registros, en la página oficial de la Secretaría de Movilidad, enlistadas por jurisdicción a más tardar 30 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

Publicada la lista de nombres de las personas cuyos trámites sean procedentes, la Dirección de Estudios y Proyectos, emitirá los oficios de factibilidad (Fase I), los cuales serán turnados a la Dirección de Transporte para que una vez integrado el expediente, de acuerdo a la cédula de trámite correspondiente, se elaboren los oficios de alta y emplacamiento (Fase II), así como el permiso respectivo, debiendo cubrir el pago de los derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, el cual asciende a 80 UMA.

8. REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL TRANSPORTE PÚBLICO:

De acuerdo al artículo 157 de Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, quienes soliciten la regularización mediante un permiso conforme a esta convocatoria, deberán cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Contar con la nacionalidad mexicana y acreditar su residencia en el Estado mínima de un año con anterioridad a la fecha de la presentación de su trámite, en el lugar donde presta el servicio de transporte público mixto en la modalidad de motocarro (pochimovil);



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- c) Ser propietario del vehículo objeto del trámite, acreditando mediante factura o carta factura;
- d) Acreditar el pago de los derechos correspondientes para participar en la convocatoria destinada al otorgamiento de los permisos de transporte público mixto; y
- e) Las demás que determine esta Secretaría.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS:

Las personas físicas interesadas en participar en esta convocatoria, deberán presentar en original y copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente;
- b) Copia del Acta de Nacimiento;
- c) Constancia de residencia a nombre del interesado, con una residencia mínima de 1 año firmada por el Delegado o autoridad municipal;
- d) Constancia de no concesión y/o permiso;
- e) Copia de la factura o carta factura de la unidad a regularizar; y
- f) Recibo de pago del estudio técnico.

La sola presentación de los documentos establecidos en esta convocatoria, aun cuando cumplan los requisitos, no implica el otorgamiento automático del permiso objeto de la presente, ni obliga a la autoridad en tal sentido. La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

10. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

Están impedidos para obtener el permiso de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), los siguientes:

- a) Los servidores públicos, los de elección popular, así como los titulares y personal directivo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal o federal;
- b) Las empresas y/o personas jurídicas colectivas.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



En caso de que durante la revisión se encuentre omisión, alteración o falsificación en los documentos presentados, falsedad de datos, el aspirante quedará eliminado automáticamente de la convocatoria o se invalidará su otorgamiento en caso de que a este se le haya adjudicado un permiso de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

11. DISPOSICIONES GENERALES:

La "CONVOCATORIA PARA LA REGULARIZACIÓN MEDIANTE EL ALTA Y EMPLACAMIENTO DE UNIDADES TIPO MOTOCARRO (POCHIMOVIL) PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN EL ESTADO DE TABASCO, aplica única y exclusivamente para la jurisdicción que será especificada en el permiso emitido por esta Secretaría.

El otorgamiento del permiso para el servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), no implica ni preferencia ni exclusividad en la explotación del servicio, ni inamovilidad en el número de permisos otorgados.

Las personas físicas que hayan dejado de ser titular de un permiso de transporte público por cesión de derechos, reasignación o cancelación, no podrán ser beneficiarias de otra autorización, bajo ningún supuesto.

Únicamente se autorizará un vehículo por cada persona física para la regularización y otorgamiento del permiso del servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil).

El otorgamiento del permiso del servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), obliga a los titulares a la prestación del servicio; por lo tanto, los derechos que amparan no pueden ser objeto de comodato, usufructo, arrendamiento, venta, transferencia o enajenación.

La Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, supervisará y vigilará permanentemente que los beneficiarios cuenten con póliza de seguro de viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros vigente; verificará por lo menos una vez al año, que los vehículos destinados al servicio público cumplan con las especificaciones y demás condiciones señaladas en la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Si el beneficiario no cumpliera con algunas de las disposiciones establecidas en esta convocatoria, el permiso quedará sin efecto.

Una vez otorgado el permiso, en su caso, podrá ser cancelado o revocado cuando se den causales, circunstancias o motivos, debido al uso ajeno o distinto al autorizado en esta modalidad. En todo caso, la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Tabasco, procederá de inmediato a la cancelación o revocación.

Asimismo, quienes resulten beneficiarios de la regularización mediante el otorgamiento de un permiso deberán en todo momento cumplir con lo mencionado en el artículo 40, fracciones V, VII, XIV y XVI de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

Las unidades que resulten autorizadas para el servicio de transporte público mixto en la modalidad de "motocarro" (pochimovil), deberán sujetarse a los lineamientos en materia de seguridad, que para tal caso, establezca la Secretaría.

Los puntos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Villahermosa, Tabasco; a 11 de enero de 2025.


Rafael Elías Sánchez Cabrales
Secretario de Movilidad





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: goRSjFRdeG5K8Y39+mhulKb/fpD7RX023a3uENQN0YsPkg2PNrqtA1110JMN98EOlscZ1cHb1l nrFwyD1Xzk+oNnqCOzjbYh8P2g0tBw6mFs9vaRTQc/OOJyZV9PG5DxQ+V9hN6ixldBeb04yoGMgXt73B945puXw gj8219IOYRzL4wKKIKGqj+/wxD/rafDHTSeqwXaQdym5mAOYPlwDI/SuHll/s15SX2JEPuW0lpuWDWJsmz+H+Z+f g1F4OIBDi0ADTt6bpaBHi2QnplSLoKyqn+wJcmCxxhZJ21e2rXGNUMVPFh+zAQe+hHI4EOVJNg1QtQrqrhbdyAG r6XCFA==